



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	22 DE OCTUBRE DE 2011	Suplemento 7213 H
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No. 28594

ACUERDO

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, señala que: "Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples.
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas".

SEGUNDO. Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2010, establece en su artículo 8, las disposiciones legales aplicables a las que se sujetarán las entidades federativas y como consecuencia los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respecto a la transferencia de los recursos aprobados en el citado Presupuesto.

A este respecto, el artículo 9 establece que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERO. Que el anexo 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2011, señala los fondos que integran el RAMO 33

APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:

Estatal

Municipal

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:

Asistencia Social

Infraestructura Educativa

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:

Educación Tecnológica

Educación de Adultos

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

CUARTO. Que el artículo 13 del Decreto 065 por el que se aprueba el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, publicado en el Suplemento G al Periódico Oficial número 7124, de fecha 15 de diciembre de 2010, señala que: "Los recursos federales de los fondos de Aportaciones que integran el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación y ministrados a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, al tener ésta conocimiento de los depósitos respectivos, transferirá a las cuentas

aperturadas para tal fin por las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados fideicomisos y, en su caso, empresas de participación estatal mayoritaria, responsables de la administración y ejercicio de estos fondos. Dichos recursos del erario federal serán fijados por razón de sus montos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y serán publicados en el Diario Oficial de la Federación; por lo que oportunamente el Poder Ejecutivo habrá de publicarlos en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales y administrativos correspondientes."

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el capítulo Quinto de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en los Acuerdos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2010, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2011, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios,

SEXTO. Que siendo de interés del Gobierno del Estado dar transparencia y un adecuado manejo de los recursos aportados a la Entidad por parte de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2011, y con fundamento en los Artículos 2, 5 último párrafo y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

He tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a la Secretaría de Educación del Estado, como administradora del "Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal", a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	BBVA Bancomer, S.A.
Plaza	012 Villahermosa
Sucursal	7681 Centro - Sede
No. de cuenta	00179212434
Cuentadante	Secretaría de Educación

SEGUNDO. Se designa a la Secretaría de Salud del Estado, como administradora del "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud", a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	H S B C MEXICO, S. A.
Plaza	021 Villahermosa
Sucursal	1901, Tabasco 2000
No. de cuenta	04050641711
Cuentadante	Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud.

TERCERO. Se designa al Instituto para el Desarrollo Social de Estado de Tabasco, como administradora del "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" en su vertiente Estatal, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	Banco Nacional de México S.A.
Plaza	002 Villahermosa
Sucursal	7000, Tabasco 2000
No. de cuenta	70008332183
Cuentadante	Instituto para el Desarrollo Social del Estado de Tabasco

CUARTO. Se designa a la Secretaría de Administración y Finanzas para transferir a los municipios del Estado, administradores de los recursos que les corresponda de los "Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", que sean radicados en las siguientes cuentas bancarias:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Las cuentas registradas por los municipios para la administración de este Fondo para efectos de la transferencia son:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL BANCO	NO. DE CUENTA	PLAZA	SUCURSAL
BALANCÁN	BANAMEX	002796070200452347	BALANCÁN	702
CÁRDENAS	SCOTIABANK INVERLAT	044792084060518712	84 CÁRDENAS	1
CENTLA	H S B C	021797040454850268	FRONTERA	0355
CENTRO	BBVA BANCOMER	012790001809815832	VILLAHERMOSA	7681
COMALCALCO	SCOTIABANK INVERLAT	044794104060602182	CALLE JUAREZ NUM. 501 COL. CENTRO	001
CUNDUACÁN	BANAMEX	002800062500368828	CUNDUACÁN	0625
EMILIANO ZAPATA	H S B C	021796040472015798	EMILIANO ZAPATA	981

MUNICIPIO	NOMBRE DEL BANCO	NO. DE CUENTA	PLAZA	SUCUR SAL
HUIMANGUILLO	BBVA BANCOMER	012790001795849514	VILLAHERMOSA	7681
JALAPA	BBVA BANCOMER	012799001705615768	JALAPA	5848
JALPA DE MÉNDEZ	BANAMEX	002800005753856050	UNICA	57
JONUTA	BBVA BANCOMER	012790001705072371	PALIZADA	4435
MACUSPANA	SCOTIABANK INVERLAT	044802082012290019	MACUSPANA	001
NACAJUCA	BANAMEX	002803404300384612	TABASCO I	4043
PARAÍSO	BANAMEX	002804036254548311	PARAÍSO	362
TACOTALPA	H S B C	021806040462207299	PLAZA VILLAHERMOSA	357
TEAPA	BANAMEX	002806035868159962	TEAPA	0358
TENOSIQUE	BANAMEX	002807030670794768	TENOSIQUE	306

"Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Las cuentas aperturadas por los municipios para la administración de este fondo para los efectos de la transferencia, son:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL BANCO	NO. DE CUENTA	PLAZA	SUCUR SAL
BALANCÁN	BANAMEX	002796070200451102	BALANCÁN	702
CÁRDENAS	H S B C	021792040454495929	CÁRDENAS	0348

MUNICIPIO	NOMBRE DEL BANCO	NO. DE CUENTA	PLAZA	SUCURSAL
CENTLA	H S B C	021797040454850187	FRONTERA	0355
CENTRO	BBVA BANCOMER	012790001809713248	VILLAHERMOSA	7681
COMALCALCO	SCOTIABANK INVERLAT	044794104060602344	CALLE JUAREZ NUM. 501 COL. CENTRO	001
CUNDUACÁN	BANAMEX	002800062500369047	CUNDUACAN	0625
EMILIANO ZAPATA	H S B C	021796040509022612	EMILIANO ZAPATA	981
HUIMANGUILLO	BBVA BANCOMER	012790001795851418	VILLAHERMOSA	323
JALAPA	BBVA BANCOMER	012799001705605024	JALAPA	5848
JALPA DE MÉNDEZ	BANAMEX	002800005753807517	UNICA	57
JONUTA	BBVA BANCOMER	012790001705078304	PALIZADA	4435
MACUSPANA	SCOTIABANK INVERLAT	044802082012290365	MACUSPANA	001
NACAJUCA	BANAMEX	002803404300384887	TABASCO I	4043
PARAÍSO	BANAMEX	002804036254550134	PARAÍSO	362
TACOTALPA	BANAMEX	002805463700263000	JUAREZ NUM. 21,23,25 LANZ CASAL Y B.	4637
TEAPA	H S B C	021806040448463921	PLAZA VILLAHERMOSA	357
TENOSIQUE	BBVA BANCOMER	012807001705146831	TENOSIQUE	5852

QUINTO. Se designa a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), como administradora del "Fondo de Aportaciones Múltiples", en la vertiente de Asistencia Social, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	Banco Nacional de México, S.A.
Plaza	002 Villahermosa
Sucursal	7000,CF Tabasco 2000
No. Cuenta	70007930184
Cuentadante	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF TABASCO).

SEXTO. Se designa a la Dirección General del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, como Administradora del "Fondo de Aportaciones Múltiples", en la vertiente de Infraestructura Educativa Básica, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

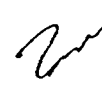
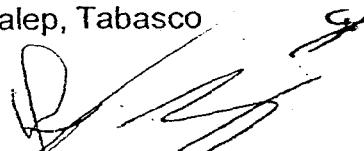
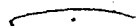
Institución Bancaria	Scotiabank Inverlat, S. A.
Plaza	044 Villahermosa
Sucursal	0004 Atasta
No. de cuenta	08806784690
Cuentadante	Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa

Y para la vertiente de Infraestructura Educativa Superior, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	Scotiabank Inverlat, S. A.
Plaza	044 Villahermosa
Sucursal	0004, Atasta
No. de cuenta	08806784704
Cuentadante	Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa

SÉPTIMO. Se designa a la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, como administradora del "Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos", en lo que corresponde a las erogaciones previstas en dicho Fondo para la Educación Tecnológica, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	Banco Nacional de México, S.A.
Plaza	002 Villahermosa
Sucursal	556, Olmeca
No. de cuenta	05565986327
Cuentadante	Conalep, Tabasco

OCTAVO. Se designa a la Dirección General del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, como administradora del "Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos", en lo que corresponde a las erogaciones previstas en dicho Fondo para la Educación de Adultos, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	H S B C MEXICO, S. A.
Plaza	021 Villahermosa
Sucursal	0351, Tamulté
No. cuenta	04049790538
Cuentadante	Instituto de Educación para Adultos de Tabasco.

NOVENO. Se designa como administradores de los recursos del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública a: la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia, el Tribunal Superior de Justicia y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, todos del Estado de Tabasco, específicamente en el apartado "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a cargo de las siguientes cuentas bancarias:


Institución Bancaria	Banco Nacional de México, S. A.
Plaza	002 Villahermosa
Sucursal	7000, CF Tabasco 2000
Número de Cuenta	70007457004
Cuentadante	Secretaría de Seguridad Pública

Institución Bancaria	Banco Mercantil del Norte, S. A.
Plaza	072, Villahermosa
Sucursal	1932, Europlaza Carrizal
Número de Cuenta	00670949935
Cuentadante	Procuraduría General de Justicia

Institución Bancaria	HSBC MEXICO, S. A.
Plaza	021 Villahermosa
Sucursal	1218, 27 de Febrero
Número de Cuenta	04051398972
Cuentadante	Tribunal Superior de Justicia

Institución Bancaria	SCOTIABANK INVERLAT, S. A.
Plaza	044 Villahermosa
Sucursal	0001, Villahermosa
Número de Cuenta	08806784615
Cuentadante	Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.







DÉCIMO. Se designa a la Secretaría de Administración y Finanzas como administradora del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas" (FAFEF), a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

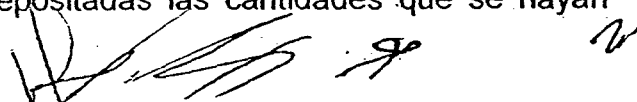
Institución Bancaria	BBVA-Bancomer, S. A.
Plaza	012 Villahermosa
Sucursal	7681, Centro - Sede
No. de cuenta	00178762503
Cuentadante	Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

UNDÉCIMO. Para la administración y aplicación de los recursos a que este Acuerdo se refiere, los servidores públicos que sean designados, así como los titulares de las dependencias, entidades y órganos ejecutores de los programas y responsables del ejercicio de las aportaciones, en términos de los artículos 39, párrafo sexto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 30 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, deberán conservar la documentación comprobatoria del ejercicio de tales recursos, debiendo enviar a la Secretaría de Administración y Finanzas únicamente los informes respectivos para integrar la Cuenta Pública. Asimismo, deberán observar las disposiciones estatales aplicables y responder por la administración y aplicación de dichos recursos en los términos de los artículos 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, siendo responsables de la administración y ejercicio de los mismos en la etapa que a cada servidor público le corresponda.

DUODÉCIMO. Tal y como lo establece el artículo 3, párrafos segundo y tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal del año 2011, los productos financieros y las economías derivados de la administración de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deben ser concentrados al día hábil siguiente de que se generen a las cuentas de cheques que para tal fin aperture la Secretaría de Administración y Finanzas, para ser ejercidos y liberados a los programas y proyectos que previamente sean autorizados por el Subcomité de Financiamiento Público.

Por otro lado, la Secretaría de Administración y Finanzas informará en forma mensual a los administradores de los recursos y a las dependencias globalizadoras correspondientes del Estado sobre los productos financieros y economías disponibles, que se hubieren concentrado a las cuentas que para tal efecto haya aperturado esta Dependencia.

DÉCIMO TERCERO. Se autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas emitir las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la de instruir a las instituciones de crédito para que éstas transfieran a las cuentas en las que deberán ser depositadas las cantidades que se hayan



generado en las cuentas a que este Acuerdo se refiere por concepto de productos financieros.

DÉCIMO CUARTO. Los recursos cuya administración corresponde en los términos del presente Acuerdo se aplicarán a los programas y proyectos respectivos, y únicamente podrán efectuarse modificaciones presupuestales cuando así se obtenga la validación correspondiente del Subcomité de Financiamiento Público.

TRANSITORIOS

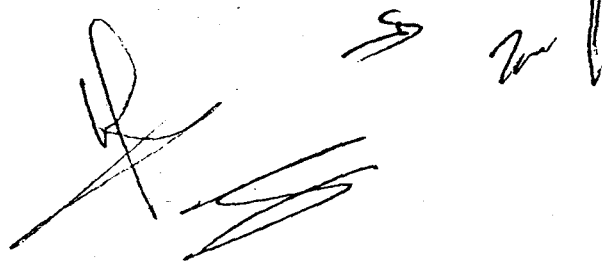
PRIMERO. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Tratándose de lo ordenado en el acuerdo sexto del presente documento y tomando en cuenta que los recursos seguirán presupuestados a la Secretaría de Educación, ésta última tendrá a su cargo la planeación, programación y presupuestación de los proyectos que deberá realizar el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, quedando la ejecución del recurso a cargo de este último.

TERCERO. El presente Acuerdo se complementa con las disposiciones de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo General 33, el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

CUARTO. La Secretaría de Administración y Finanzas, podrá cuando así lo considere, modificar las cuentas bancarias, acordándolo para ello con las demás dependencias y entidades del ejecutivo estatal que correspondan.

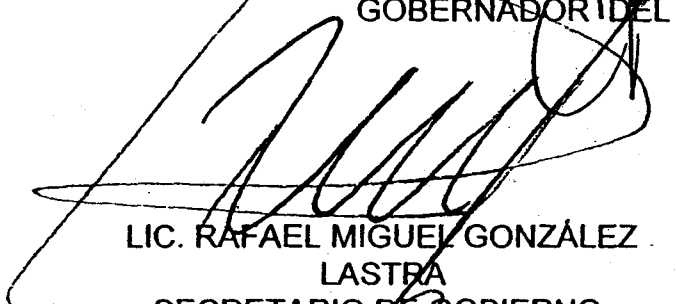
QUINTO. Las disposiciones contenidas en los acuerdos undécimo, duodécimo y décimo cuarto del presente documento no son aplicables para los administradores de los fondos para la Infraestructura Social Municipal, para el de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller initials on the right.

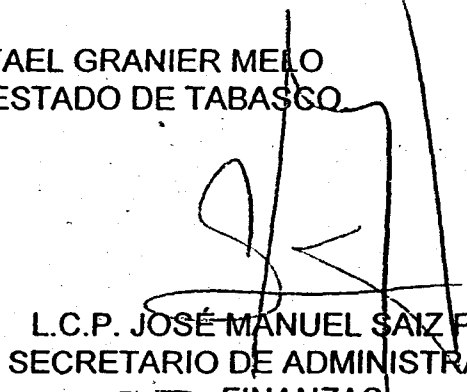
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.



QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



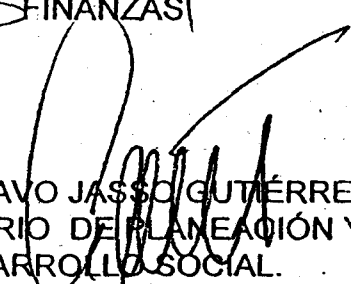
LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ
LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.



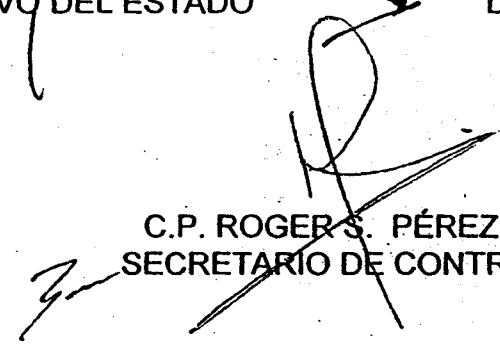
L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



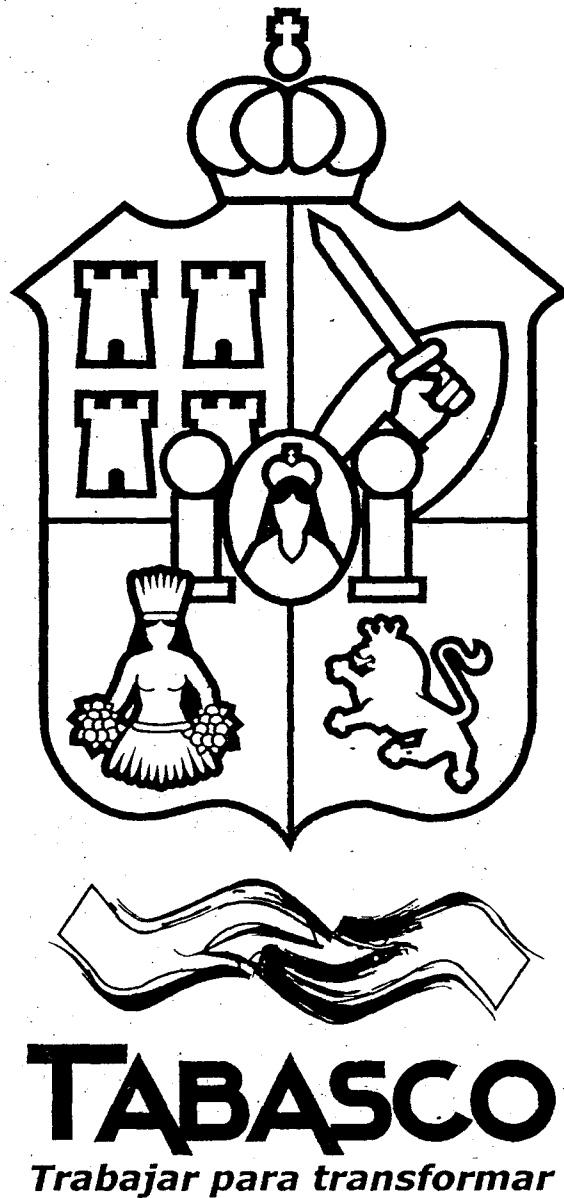
LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO



LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL.



C.P. ROGER S. PÉREZ ÉVOLI
SECRETARIO DE CONTRALORÍA



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.